

N° 293/SEC/16

Valparaíso, 26 de octubre de 2016.

A S.E. el
Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado las enmiendas introducidas por esa Honorable Cámara al proyecto de ley que regula los servicios sanitarios rurales, correspondiente al Boletín N° 6.252-09, con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

- La incorporación de la letra l) en el inciso tercero del artículo 12.
- El inciso segundo del artículo 13 propuesto.
- La sustitución del artículo 16.
- El inciso segundo del artículo 23 propuesto.
- El reemplazo de los artículos 25, 30 y 34.
- La signada con el número ii), que incide en el inciso primero del artículo 35.
- La sustitución del artículo 38.
- La inserción del inciso tercero en el artículo 52 (artículo 46 de la Cámara de Diputados).
- El reemplazo de los artículos 58 (artículo 52 de la Cámara de Diputados) y 59 (artículo 53 de la Cámara de Diputados).

- Las recaídas en el artículo 61 (artículo 55 de la Cámara de Diputados).
- El reemplazo de los artículos 65 (artículo 59 de la Cámara de Diputados) y 68 (62 de la Cámara de Diputados).
- La adición de los incisos quinto, sexto y séptimo en el artículo 75 (artículo 68 de la Cámara de Diputados).
- La incorporación de una letra g) en el inciso tercero del artículo 77 (artículo 70 de la Cámara de Diputados).
- La agregación de un inciso tercero en el artículo 79 (artículo 72 de la Cámara de Diputados).
- La signada con el número viii), en cuanto incorpora una letra m) y una letra ñ), nuevas, en el inciso primero del artículo 80 (artículo 73 de la Cámara de Diputados).
- La recaída en el inciso tercero del artículo 83 (artículo 76 de la Cámara de Diputados).
- La referida al inciso quinto del artículo 87 (artículo 80 de la Cámara de Diputados).
- El inciso segundo del artículo 89 (propuesto como artículo 82 por la Cámara de Diputados).

- La recaída en el inciso primero del artículo 90 (artículo 83 de la Cámara de Diputados).

- El reemplazo de los artículos 96 (artículo 89 de la Cámara de Diputados) y 99 (artículo 92 de la Cámara de Diputados).

- La sustitución de los artículos primero y decimotercero (artículo decimocuarto de la Cámara de Diputados), transitorios.

- La incorporación del artículo decimoctavo, transitorio, nuevo.

Corresponde, en consecuencia, la formación de una Comisión Mixta que deberá proponer la forma y el modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras, conforme lo establece el artículo 71 de la Constitución Política de la República. Al efecto, la Corporación designó a los Honorables senadores miembros de la Comisión de Obras Públicas para integrar la referida Comisión Mixta.

Hago presente a Vuestra Excelencia que las enmiendas que inciden en el artículo 51 (artículo 45 de la Cámara de Diputados) y en los incisos primero, segundo y tercero del artículo 75 (artículo 68 de la Cámara de Diputados) fueron aprobadas con el voto conforme de 32 senadores, de un total de 37 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 12.478, de 13 de abril de 2016.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

RICARDO LAGOS WEBER
Presidente del Senado

JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA
Secretario General (S) del Senado